

Consultas Realizadas

Licitación 484300 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL MANIPULADOR SENNEBOGEN

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
<p>CONSULTA Se solicita formalmente la eliminación del requisito que exige técnicos especializados con certificación exclusiva de la marca MANIPULADOR SENNEBOGEN, requiriéndose en su reemplazo que la convocante acepte certificaciones de capacitación técnica en maquinarias viales o pesadas similares de cualquier marca del mercado. Esta exigencia carece de sustento técnico y de razonabilidad operativa, toda vez que los procedimientos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo —tales como el cambio de lubricantes, filtros y la sustitución de componentes mecánicos o hidráulicos dañados— se ejecutan bajo principios de ingeniería estándar y de forma homóloga en toda maquinaria pesada, independientemente del fabricante. Mantener este condicionamiento constituye una restricción arbitraria que viola flagrantemente el Principio de Libre Competencia e Igualdad de la Ley N° 7021/2022, creando una barrera de entrada ilegal que busca direccionar el llamado al excluir a profesionales mecánicos altamente calificados en equipos pesados, por lo que se insta a la adecuación del pliego para permitir la acreditación de idoneidad técnica mediante títulos o certificados de experiencia en maquinaria multimarca equivalente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-06-2026
<p>Favor remitirse al PBC. Se ratifica la exigencia de mano de obra calificada, entrenada y certificada de forma exclusiva por el fabricante del Manipulador SENNEBOGEN. Contrario a lo afirmado en esta consulta, la Capacidad Técnica solicitada en el PBC no carece de sustento técnico ni constituye una restricción arbitraria bajo la Ley N° 7021/2022. Si bien las tareas básicas de mantenimiento preventivo comparten principios estándar de ingeniería, la presente contratación abarca una intervención física integral de alta complejidad, diagnóstico avanzado y calibración crítica en los sistemas electrónicos, electrohidráulicos y de seguridad específicos de este manipulador. Los conocimientos genéricos o multimarcas en maquinaria vial son técnicamente insuficientes para garantizar la precisión que exige este activo de alta tecnología, cuyo régimen de carga y diseño difiere sustancialmente de un equipo vial convencional. La institución debe resguardar la máxima competencia técnica especializada. Exigir la acreditación oficial del fabricante busca salvaguardar las garantías vigentes de los repuestos originales, mitigar el riesgo de fallas estructurales catastróficas y garantizar la seguridad operativa en el entorno laboral. En consecuencia, la exigencia se encuadra perfectamente dentro de las facultades de la convocante para definir la idoneidad técnica necesaria en función a la especificidad del bien a intervenir, en estricto cumplimiento del principio de eficiencia y valor por el dinero.</p>		

Consulta 2 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
----------	-------------------	------------

Consulta: Se solicita formalmente la eliminación del requisito de contar con la autorización o representación del fabricante MANIPULADOR SENNEBOGEN, considerando que los bienes objeto de mantenimiento son propiedad del Estado paraguayo y han superado ampliamente su periodo de garantía original de fábrica, por lo cual la institución no posee ninguna obligación legal ni técnica de mantener un vínculo de exclusividad con la marca. Exigir la intermediación del representante oficial no garantiza en absoluto la calidad del servicio, la cual se halla debidamente respaldada por la trayectoria, capacidad instalada y experiencia comprobada del oferente en el mercado; por el contrario, esta exigencia configura una barrera artificial que atenta directamente contra los principios de Economía, Eficiencia y Libre Competencia de la Ley N° 7021/2022, obligando a la Industria Nacional del Cemento (INC) a pagar sobrecostos monopolísticos en detrimento del erario público, cuando el objetivo misional de las contrataciones públicas es obtener los precios más ventajosos mediante la libre concurrencia de ofertas competitivas de calidad equivalente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-06-2026
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse al PBC. Se ratifica la exigencia de contar con la autorización formal del fabricante SENNEBOGEN tanto para el suministro de repuestos originales como para la ejecución de los servicios de intervención técnica. El vencimiento del período de garantía original del manipulador no exime a la institución de su responsabilidad técnica y patrimonial de proteger la vida útil y la seguridad operativa de un activo de alta complejidad e inversión. Contrario a lo alegado por el consultante, la exigencia de autorización del fabricante no constituye una barrera artificial ni viola los principios de la Ley N° 7021/2022; por el contrario, responde estrictamente al Principio de Eficiencia y Valor por el Dinero. La autorización del fabricante es el único instrumento objetivo que garantiza la trazabilidad y la legitimidad de los componentes originales que se van a instalar, evitando la falsificación o el uso de partes genéricas que alterarían las presiones hidráulicas y tolerancias de diseño de la máquina.